

Previa, discrecional, inapelable

Consideraciones sobre la censura del libro

El juicio público sobre la censura previa al libro ha vuelto a reabrirse. Aun quienes la miraron con indulgencia como dispositivo de excepción, atendidas las circunstancias por las que el país atravesó, han venido reconociendo públicamente su incompatibilidad con el modelo de sociedad libre al que aspira la gran mayoría de los chilenos. Recientemente la Sociedad de Escritores de Chile reiteró su inquietud por la vigencia de esta manifiesta restricción a la libertad de expresión y diversas personalidades del ambiente intelectual del país han señalado que, tal como está concebida la figura restrictiva y tal como se aplica en la práctica, entraña, además de una generalizada sospecha sobre el oficio literario, una evidente vejación al escritor.

La censura previa al libro forma parte de las normas de excepción del texto constitucional vigente. Las disposiciones constitucionales, en efecto, aseguran a todas las personas "la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio...", pero entregan al Ejecutivo, en el articulado transitorio, la facultad de restringir ese derecho, tan amplio en principio, en cuanto a la "fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones". Desde luego, la libertad de expresión consagrada por la Constitución opera sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en las leyes por los abusos que se cometan en el ejercicio de ese derecho.

Como todas las formas exageradas de censura, la que afecta a los libros se sustenta en el supuesto de las verdades absolutas, en una suerte de temor a la confrontación de las ideas y en una representación abiertamente paternalista del desarrollo del cuerpo social. Cada uno de estos factores configura un frente claramente hostil para una percepción equilibrada del quehacer literario y, en último término, de la responsabilidad del escritor no sólo frente a la sociedad en que vive sino también frente a su oficio y a sí mismo.

"No pertenezco —dice Ernesto Sábato— a esa raza demagógica e hipócrita que está contra cualquier clase de censura. Para comenzar, todos la ejercemos en nuestra propia casa, mediante nuestra autoridad moral e intelectual, cuando con tacto y cariño impedimos que un hijo pequeño trabe ciertas amistades o cuando evitamos que lea un libro para el que aún no está lo suficientemente maduro".

"No está ahí el problema grave —agrega el

autor de *Sobre héroes y tumbas*—. El problema grave se plantea cuando el Estado lo hace en la vida comunitaria con procedimientos que no son los de las leyes y la justicia. Porque si esa tarea es infinitamente arriesgada cuando se la ejerce con tales resguardos,... es fácil imaginar a qué extremos puede llegarse en otras condiciones (E. Sábato, *Apologías y rechazos*, Censura, libertad y disintimiento, Ed. Seix Barral, Barcelona, 1979, pág. 148).

En el derecho a calificar qué se puede decir y qué no, qué se puede tolerar y qué se debe prohibir, ronda deliberada o inconscientemente el mito del Absoluto como refugio del dogmatismo y como consuelo a la precaria relatividad de los seres humanos, de sus obras, miserias, afanes y construcciones, expuestas tanto al desgaste como al error. La censura en sus formas más drásticas brinda la engañosa posibilidad de rellenar —en la conciencia unificada del hombre, de la historia y de la sociedad— las grietas que inevitablemente genera en la vida colectiva la duda, el disintimiento, la protesta o la indocilidad. Estos riesgos son inherentes a cualquier esquema de sociedad, pero lo que diferencia al modelo libre de los modelos autocráticos es la forma en que uno y otros los previenen y las instancias que abren o que cierran para corregir las eventuales arbitrariedades cometidas por los poderes públicos en el ejercicio de sus facultades.

Resulta evidente que cuando la censura es previa, discrecional e inapelable, la autoridad aparece reaccionando desproporcionadamente frente a algunos de esos riesgos. En tal entendido, queda por cierto en pie la posibilidad de estar sobredimensionando los efectos propios que podrían tener en la vida social las ideas y observaciones contenidas en nuevos libros o en publicaciones en general. Dadas las dimensiones del mercado editorial chileno y el progresivo deterioro de los hábitos de lectura en el país, esa posibilidad parece altamente probable y entrega una medida del subido costo que la comunidad debe pagar para precaverse de daños bastante inciertos a través de la censura previa al libro.

En una situación ideal al menos —y dentro del campo de una utopía a la que nadie debiera renunciar— toda sociedad libre debiera hacerse cargo de la mayor o menor peligrosidad de los libros y publicaciones no tanto por la vía de bloquearlos sino, al contrario, por la vía de conducirlos a un debate público que permita neutralizarlos en un ámbito recep-

tivo al libre juego de las ideas, si en verdad son peligrosos. La verdadera disyuntiva de una sociedad libre no es tanto reprimir con eficacia lo que considera indeseable sino desarrollar la energía suficiente para que aun las mayores perversiones produzcan el menor daño posible. Esta opción supone desde luego una confianza sostenida en los mecanismos de la discusión abierta, en el derecho cívico a disentir y el valor moral de la tolerancia.

Desde otra perspectiva, la censura previa al libro representa una disciplina de paternalismo excesivo. Su institución obedece a un juicio extremadamente adverso sobre la madurez cultural y política del cuerpo social. Por su intermedio se desea proteger a la comunidad del contacto infeccioso con las ideas que sean consideradas disolventes en determinados momentos. Si esa madurez es percibida como insuficiente, el censor se siente llamado a sustraer a la comunidad de los riesgos de la libertad de expresión. La dificultad, sin embargo, es doble porque la peligrosidad de la obra es sólo una conjetura y porque, aun siendo cierta, es probable que la comunidad esté mejor preparada de lo que el censor presume para asimilarla sin riesgo alguno en el ejercicio pleno de su capacidad de crítica y de autocritica. En tal caso, la censura previa al libro no tan solo constituye una restricción innecesaria a una garantía constitucional básica sino, además, perjudicial, en la medida en que priva a la sociedad de la posibilidad de reaccionar por sí misma en defensa de sus valores y de su estabilidad. La invención de la vacuna en el campo de la medicina describe una sabia lección política: la inmunidad a la enfermedad no se consigue inoculando el virus de la salud —por lo demás inexistente— sino exponiendo dosificadamente al paciente al mal que se quiere prevenir.

Quizás el principal problema de la censura previa al libro es que invierte el peso de la prueba de culpabilidad al asimilar al poeta, al novelista o al ensayista a la misma condición del francotirador que, usurpando los dominios de la literatura, utiliza sus escritos para los fines del adoctrinamiento o el proselitismo político. Por ese conducto, todo escritor termina siendo un sospechoso. Y será sospechoso mientras no obtenga de la censura el permiso para editar o circular o mientras no deponga su capricho excéntrico de escribir y exponer sus opiniones.

Tal como cuesta imaginar al terrorista en las oficinas del registro de armas inscribiendo las de su arsenal privado, la imagen del autor de un libelo subversivo recabando autorización del Ministerio del Interior para editarlo remite a un absurdo destituido de toda viabilidad. Es lógico pensar que tal libelo circulará donde su autor pueda difundirlo, al margen de toda autorización. Siendo así, la censura previa pierde, junto con su razón de ser, su pretendida efectividad y se transforma de hecho en un ingrato dispositivo de humillantes implicaciones para el escritor nacional. Su existencia delata una pesada interdicción cívica y es motivo de toda suerte de incomprensiones entre la autoridad y quienes se mueven en el ambiente artístico e intelectual del país.

Descartado que es de muy dudosa eficacia, la censura previa agrega a los anteriores el ripio de la

discriminación. Esta discriminación se configura en relación a las demás formas de expresión o de comunicación, algunas de las cuales, no obstante ejercer un influjo social sustancialmente superior al del libro, están al margen del régimen de censura previa. Es cierto que en el caso de la radio o de la televisión el sistema social en principio está amparado por un régimen de concesiones administrativas que clarifica el problema de la responsabilidad de las noticias o comentarios que se difundan. Es cierto que en el caso de los medios de prensa existentes la autoridad está frente a una situación de hecho difícil de remover o alterar sin grave menoscabo de la libertad. Pero aun así, la desigualdad de tratamiento en perjuicio del libro parece excesiva e inútil. La legislación vigente, por lo demás, entrega pautas certeras para responsabilizar tanto al autor como al editor por los abusos en que incurran en el ejercicio de la libertad de expresión.

Inconsistente en su fundamento, contrario al clima espiritual que debiera acompañar a una transición política ordenada y gradual, humillante en sus efectos y discriminatorio en sus alcances, el régimen que obliga a obtener de la autoridad un permiso para editar y difundir las obras literarias se torna aun más injusto cuando la prohibición o el rechazo no está sujeto a plazos ni regulado por una normativa pública que tipifique los criterios para fundamentar una u otra decisión. El hecho de que las decisiones sean inapelables agrega contornos aun más graves sobre un cuadro ya bastante desolador.

La abolición de la censura previa al libro es, en la hora actual, un imperativo que en ningún caso conlleva la consagración de la impunidad. La legislación sobre abusos de publicidad, sobre seguridad interior, sobre moral y buenas costumbres, es lo bastante drástica como para reprimir cualquier exceso. Pueden incluso concebirse mayores ajustes sobre ella, como el propuesto, sin ir más lejos, por el escritor José Luis Rosasco hace algunos meses en una columna periodística: "La comunidad, y los escritores en ella, entenderán que la autoridad opte, en ciertas muy determinadas instancias, por recurrir a figuras legales restrictivas, de excepción, para cumplir con salvaguardias de interés nacional y en este sentido la autoridad podría reservarse la acción de requisar por la vía administrativa aquellos textos, escritos y panfletos, materiales todos que nada tienen que ver con la literatura y en los que sí se tifique la injuria, la invitación al terrorismo, el adoctrinamiento totalitario y otras especies claramente puntualizadas por la norma de excepción. De tal modo —concluye el escritor nacional— la poesía, el cuento, la novela, el ensayo y el teatro quedarían liberados de la vejación que implica la censura previa. La censura previa no favorece a nadie y menos que nadie a quien la aplica".

La historia de la censura ofrece una crónica tan voluminosa como descarnada donde se comprueba que, como institución, tiene en sí misma el muy alto riesgo de convertirse, más allá de las intenciones que la animen, en fuente emblemática de arbitrariedad. ■